



**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y NO GRADUADOS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DANIEL ALVAREZ
BURNEO".**

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DANIEL ALVAREZ BURNEO"**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 4 en concordancia con el Art. 26, 57 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, es responsabilidad de los Institutos Superiores vincular a los Graduados y No Graduados al campo laboral para responder a las necesidades del desarrollo nacional, siendo fundamental realizar el seguimiento a los mismos.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art. 142, hace referencia al Sistema de seguimiento a graduados y manifiesta que: todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, es necesario expedir el Reglamento General de Seguimiento a Graduados y No Graduados con el fin de normar su ejecución y funcionamiento, para dar cumplimiento a la normativa de la LOES y su Reglamento General.

Que, el Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" busca mantener una relación con los exalumnos, con la finalidad de brindar educación continua, actualización, perfeccionamiento de conocimientos, entre otros, complementando su formación curricular en los campos del saber para contribuir al bienestar y desarrollo individual y social, enmarcados dentro de los criterios de calidad característicos de nuestra Institución.



- f) Fomentar la participación y actividades de asociación entre los Graduados y No Graduados a través de eventos académicos, culturales, sociales, organizados al interior y exterior del instituto.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS

Son políticas de la Comisión de Seguimiento a Graduados y No Graduados las siguientes:

Artículo 4. Los lineamientos normativos formulados por el presente Reglamento se aplicarán a todo lo que hace relación al Seguimiento a Graduados y No Graduados del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo".

Corresponde al ISTDAB a través del responsable de Seguimiento a Graduados y No graduados y quienes conforma la comisión, la aplicación, control y cumplimiento de este Reglamento. El Órgano Colegiado Superior será el encargado de generar políticas institucionales para el fiel cumplimiento del presente reglamento, de acuerdo al Estatuto Institucional del artículo 33, literal f.

Artículo 5. En el marco de las definiciones del Sistema de Seguimiento a Graduados y No Graduados del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo, se establecerán estrategias y actividades que permitan llevar de forma eficaz y pertinente el sistema de seguimiento a graduados de esta Institución.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Comisión de seguimiento a Graduados y No Graduados. - Esta comisión estará integrada por el responsable del seguimiento, designado por el Órgano Colegiado Superior, dos docentes de apoyo y los coordinadores académicos de cada carrera.

Artículo 7. Obligaciones del Responsable del Seguimiento. -

1. Actualización del sistema de seguimiento a Graduados y No Graduados.
2. Coordinar el desarrollo de los diferentes medios de contacto con los graduados por medio de redes sociales.
3. Promover la actualización profesional de los Graduados y No Graduados mediante cursos de educación continua, ofertadas por el Instituto.
4. Recopilar información para generar estadísticas de los Graduados y No Graduados.
5. Aplicar encuestas de satisfacción de encuestas a Graduado y No Graduados.
6. Promover eventos de encuentros de Graduados y No Graduados a fin de que las nuevas promociones se integren al proceso de seguimiento.
7. Elaboración y difusión de informes anuales del seguimiento a Graduados y No Graduados, para el conocimiento de la comunidad educativa, administrativa y docente.



8. Promover el desarrollo de una bolsa de empleo.

Artículo 8. Aumentar las funciones de los Dos Docentes.

Es responsabilidad y obligación de los dos docentes de apoyar, acompañar y ejecutar las actividades estipuladas en la planificación anual.

Artículo 9. Es responsabilidad de los Coordinadores Académicos:

1. Generar y colaborar con los datos estadísticos de seguimiento de Graduados y No Graduados, apoyados en la Secretaría, quien se encargará de proporcionar los datos de cada estudiante para efecto del desarrollo del seguimiento.
2. Apoyar en la planificación de actividades anuales por carrera que involucren a Graduados y No graduados, como: Jornadas de intercambio de experiencias, ferias de emprendimiento, cursos de actualización, cursos de titulación, entre otros.
3. Apoyar al diseño de estrategias que permitan la obtención del título a los estudiantes No Graduados.

Artículo 10. La Comisión en concordancia con el Sistema de Seguimiento a Graduados y No Graduados del Instituto, determinará el alcance y propósito del seguimiento, en el contexto de los objetivos institucionales y cumplimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), con la finalidad de mejorar el mecanismo del seguimiento de así requerirlo.

CAPÍTULO IV

FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL

Artículo 11. Vinculación con el Mercado Laboral. - La Comisión de Seguimiento a Graduados y no Graduados vinculará **al Graduado y No graduado** con el mercado laboral a través de:

Bolsa de empleo.- Los graduados que deseen formar parte de la bolsa de empleo, deberán inscribirse a través de los mecanismos que el Instituto defina para el efecto.

La Comisión de Seguimiento a graduados y no Graduados recibirá las ofertas laborales obtenidas a través de la bolsa de empleo y las remitirá a los graduados inscritos de acuerdo al perfil solicitado por las empresas.

Convenios, que ha realizado, la institución con diferentes empresas del cantón Loja, siendo la primera experiencia laboral, en la cual demuestran las capacidades y conocimientos adquiridos en el proceso educativo.

CAPÍTULO V

DE LA BOLSA DE EMPLEO

Artículo 12. Objetivo de la Bolsa de empleo. - El objetivo fundamental de la creación de la Bolsa de empleo como mecanismo de vinculación con el mercado laboral, es servir de enlace entre las empresas, la sociedad, los graduados y no graduados del Instituto.



Artículo 13. Inscripción. - Para inscribirse en la Bolsa de empleo del Instituto Superior Tecnológico "Daniel Álvarez Burneo" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Graduado del Instituto.
2. Llenar los datos personales y profesionales que se solicitan dentro de la Bolsa de Empleo.
3. La Comisión de Seguimiento a Graduados y No Graduados asignará un *usuario* y una *clave*, con la cual podrá ingresar a la Bolsa de Empleo, una vez activado el graduado.

Artículo 14. Vinculación con las Empresas. - La Comisión de Seguimiento a Graduados y No Graduados mantendrá vinculación con empresas e instituciones tanto públicas como privadas, con la finalidad de involucrar a los Graduados y no Graduados dentro del mercado laboral.

Artículo 15. Publicación de ofertas laborales. - En la bolsa de empleo se publicarán las ofertas laborales, otorgándoles los contactos que las empresas hayan dejado para establecer la vinculación con los mismos, con el objetivo de que los interesados inicien el procedimiento de selección directamente con la empresa.

CAPÍTULO VI

DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 16. Determinación de Procedimientos. - El Seguimiento a Graduados contará con los siguientes procedimientos:

- a) Planificación de Actividades.
- b) Socializar los resultados del Informe de Encuestas a graduados y no graduados de la Institución.
- c) Capacitación a Graduados y No graduados.
- d) Encuentro de Graduados y No graduados.
- e) Administración de la Bolsa de Empleo

Artículo 17. De la Planificación de Actividades. - Se realizará la siguiente actividad:

La comisión encargada del seguimiento a graduados elaborará el Plan Anual de Actividades, la misma que deberá ser entregada al Rectorado para su respectiva aprobación.

Artículo 18. Socializar los resultados del Informe de Encuestas a graduados y no graduados de la Institución. -

Se realizarán las siguientes actividades:

1. La comisión de Seguimiento a graduados, aplicará una encuesta anual a la última cohorte de Graduados y No Graduados.
2. Concluida la aplicación de las encuestas, la comisión realizará el informe pertinente, el mismo que será socializado con todo el personal docente y administrativo, y de esta manera dar a conocer información pertinente y relevante sobre las necesidades de los Graduados y No graduados de la Institución.



Artículo 19. De la Capacitación a Graduados y No graduados. - Se realizarán las siguientes actividades:

1. De acuerdo al Informe presentado de encuestas, se analizarán las necesidades pertinentes de las capacitaciones a petición de los graduados, para su posterior planificación.
2. Una vez concluidas las capacitaciones, la Comisión de Seguimiento a Graduados, desarrollara el informe de los resultados obtenidos de dichas actividades.

Artículo 20. Del Encuentro de Graduados y no Graduados - Se realizarán las siguientes actividades:

1. La comisión de Seguimiento a Graduado elaborará la planificación del encuentro a graduados y no Graduados
2. La Comisión de Seguimiento a Graduados, llevara a cabo el encuentro de Graduados y no Graduados del ISTDAB


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Del seguimiento a Graduados. - El seguimiento del ejercicio profesional de los Graduados consiste en la actualización de datos personales, laborales y académicos de cada titulado, para conocer su vinculación con el mercado laboral.

SEGUNDA: Del seguimiento a no Graduados. - El seguimiento a no graduados consiste en implementar una serie de estrategias que permitan la actualización de datos personales, laborales y académicos de cada egresado, para conocer su vinculación con el mercado laboral, así como buscar los mecanismos mediante los cuales puedan acceder a la titulación en el menor tiempo posible.

TERCERA: El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Es dado y firmado en la ciudad de Loja el 27 de julio de 2017 y reformado el 22 de abril de 2020



Mgs. María Isabel Ureña Torres
RECTORA DEL ISTDAB



Ingeniera

Jenny Elizabeth Loaiza Villavicencio

Secretaria del ITSDAB

Certifica:



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DANIEL ÁLVAREZ BURNEO"
HERMANOS MARISTAS
LOJA - ECUADOR

Que el presente Reglamento de Seguimiento de seguimiento a graduados y no graduados, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 22 de abril del 2020.


Ing. Jenny Loaiza



SECRETARIA ISTDAB